

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19 de abril de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015**201900679-00**, informando que, corrido el traslado, la parte ejecutante NO allego escrito describiendo traslado de las excepciones propuestas por la ejecutada. Sírvase proveer.

La Secretaria,

ADRIANA SÁNCHEZ PERAZA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se dispone:

Teniendo en cuenta que la parte actora no describió el traslado de las excepciones propuestas en su momento por la apoderada de la entidad ejecutada, el despacho procede a resolver sobre las pruebas solicitadas, así.

A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE

- No fueron solicitadas pruebas.

A FAVOR DE LA PARTE EJECUTADA

- Copia de la resolución SUB 300029 del 29 de noviembre de 2018, obrante a folios 119 a 125.
- Copia de la certificación de la Dirección de Tesorería de Colpensiones, consistente en el pago de costas por la suma de \$737.717, que milita a folio 126 del expediente.
- Copia de la certificación de ingreso a nomina por parte de la Gerencia de Determinación de Derechos de Dirección de Nomina de Pensionados de Colpensiones, visto a folio 127.

En consecuencia, para que tenga lugar **AUDIENCIA PÚBLICA ESPECIAL** se señala el día **JUEVES CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, oportunidad en la cual se resolverá sobre las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, por lo que deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados, partes y demás intervinientes como testigos o peritos, para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los poderes, escrituras y en general cualquier documento que quieran sea

tenido en cuenta en la diligencia y los cuales si es el caso deberán haber obtenido mediante el ejercicio del derecho de petición. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

Por otro lado, respecto al memorial allegado por el apoderado ejecutante, consistente en el pago del título judicial a favor del demandante Idalino Silvano, se resolverá en la audiencia de resolución de excepciones y frente a la liquidación del crédito, la misma se estudiará en su etapa procesal pertinente.

Por último, **reconózcase personería** a la doctora LEIDY MARIBEL MUÑOZ ÁVILA, identificada con C.C. No. 1.016.070.923 y T.P. No. 287.141 del C.S.J., como apoderada sustituta del ejecutante IDALINO SILVANO, conforme al poder conferido para RETIRO, COBRO y ENTREGA de títulos judiciales, obrante a folio 145 a 147 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

Lhc.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **18 DE MAYO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **014**



ADRIANA SÁNCHEZ PEZAZA
SECRETARIA